

LA RESIDENCIA DE LA SOBERANÍA Y EL PODER CONSTITUYENTE

1- El tema cuya relación ~~se~~ nos ha sido confiada está cargado de con-
notaciones doctrinales y sutilezas teóricas, especialmente en lo que
respecta al concepto mismo de soberanía.

Pero como no estamos aquí en una academia de altos estudios polí-
ticos ~~del~~ ensimismada en el ~~análisis~~ análisis de la Teoría del Estado, sino en una
~~grupo~~ ~~de~~ de chilenos de buena voluntad y ~~de~~ de variadas ~~concepciones~~ concepciones filosófico-
políticas, a quienes reúne el común anhelo de encontrar bases ~~razonables~~
razonables y ~~eficaces~~ eficaces que permitan a nuestra Patria darse un régimen ins-
titucional ~~que~~ acorde con su vocación y sus tradiciones democráticas
y libertarias, procuraremos ~~evitar~~ evitar en lo posible las dis-
quisiciones que no tengan necesaria relación con el propósito que nos
interesa.

Partimos del ~~hecho~~ hecho de que todo Estado -o más ~~riguroso~~ riguro-
samente, toda "sociedad política", de la cual el Estado no es sino una
parte- posee un poder o autoridad suprema y coactiva para gobernarse a si
misma y para afirmar su personalidad e independencia frente a las demás.
Es lo que comúnmente se llama "soberanía", distinguiéndose en ella una
cara interna y otra externa. Se habla de "soberanía interna" para refe-
rirse al poder del Estado de implementar sus propias decisiones dentro de
su territorio, y de "soberanía externa" para referirse al poder de exis-
tencia libre e independiente que tiene un Estado frente a los demás.

2- La primera cuestión que trataremos de abordar es la siguiente:
este poder tan especial, "sui generis" y exorbitante que ^{se} señala como atri-
buto propio y exclusivo del Estado ¿en quién reside? ¿de dónde ^{nace?} ~~aparece?~~?
~~¿cuáles su titular originario?~~

Sabido es ~~que~~ que en los tiempos de las monarquías absolutas, se atri-
buía el poder soberano al ~~rey~~ rey, quien creía o afirmaba de-
rivarlo directamente de Dios. De ahí que el poder del rey ~~se~~ se considerara ilimitado y Luis XIV pudiera afirmar: "El Estado soy yo".

Pero es curioso anotar que el propio Bodin, a quien se atribuye la
paternidad del ~~término~~ término "soberanía", ~~al que definió~~ al que definió
~~un su libro~~ publicado en 1583, como "el poder absoluto y perpetuo de una Re-
pública", no radicaba ese poder ~~originariamente~~ originariamente ~~en el monarca, sino~~ ^{como efe-} ~~en una~~
~~transferencia~~ ^{to de una} transferencia que de él le habría hecho el pueblo. Textualmente decía: /
"Si el pueblo otorga su poder a alguien de por vida, en calidad de oficial
o teniente, o bien para descargarse solamente del ejercicio de su autori-
dad, en ese caso no es en absoluto soberano, sino simple oficial, o

teniente, o regente, o gobernador, o guardián y arrendatario de la autoridad ajena", pero "si el poder absoluto se le entrega pura y simplemente, sin calidad de magistrado ni de manera precaria, es por completo evidente que ese es y se puede llamar monarca soberano, pues el pueblo se ha desprendido y despojado de su poder soberano, para investirlo, y en él y sobre él se halla transferido todo su poder, autoridad, prerrogativas y soberanías". (citado por Maritain: "El Hombre y el Estado", pags. 62 y 63)

Y ~~de~~ es útil recordar que en ~~xxxxxxxxxxxx~~ la misma época, el Padre Mariana enseñaba en su obra "sobre la Monarquía y la Educación de un Rey", dedicada a Felipe III ~~de España~~, que "los principes deben aprender que la autoridad de la comunidad sobre su pueblo y sus bienes es mayor que la suya propia; y que esta autoridad suprema del pueblo, bien fundada en la historia de España, justifica la resistencia de éste ante un tirano" (Catlin, "Historia de los Fisósefos Políticos", pag. 304).

Y muy pocos años después ~~xxxxxxxxxxxx~~ Francisco Suarez, en sus obras Defensio Fidei y De Legibus, enseñaba que ~~el poder es como una xxxxxxxx~~ ~~xxx/propiedad natural de la comunidad política de los hombres // y que //~~
 "aunque la potestad política resulta necesaria y naturalmente en toda Comunidad desde el momento en que se congrega para formar un cuerpo social, sin embargo no le corresponde a una persona determinada (ni al primer hombre, ni a los Patriarcas, ni a los señores territoriales), sino que le toca de suyo a la Comunidad establecer el régimen de Gobierno y el confiar la potestad a una persona determinada"; que "por naturaleza, todos los hombres nacen libres y, por tanto, ninguno tiene jurisdicción política ni dominio sobre otro; ni hay razón que ello se atribuya por naturaleza a estos respecto de aquéllos. Luego, la potestad de regir o dominar políticamente a los hombres a ningún hombre en particular ha sido dada inmediatamente por Dios" y "cuantas veces se encuentra el poder en un hombre o

WWW.ArchivoPatricioAlvarez.com

príncipe, por derecho legítimo y ordinario, ha procedido próxima o remotamente del pueblo o la Comunidad", ya que "el pueblo puede trasladar la autoridad a uno o varios sujetos para el mejor gobierno de la Comunidad".
 3- (Citado por Alejandro Silva B, en su Tratado de Derecho Constitucional, tomo I, pag. 132).

3- Un siglo después, Locke afirmaba que "todo derecho del gobierno civil sobre los hombres dimana de un derecho previo concedido a aquél por hombres libres reunidos para constituir, por unanimidad, una sociedad civil que por mayoría, autoriza al gobierno para proceder en casos particulares. Sólo un gobierno que descansa sobre ese consentimiento es libre; cualquier otro es despótico" (citado por Catlin, ob. cit., pag. 318). Y a mediados del siglo XVIII Rousseau, explicitando la doctrina del "Contrato Social", fundamenta la soberanía y la propia sociedad política en un pacto mediante el cual cada miembro del cuerpo nacional ~~XXXXXXXXXX~~ se subordina "a la suprema dirección de la voluntad general" de la comunidad, que no es sino la suma de las voluntades particulares e iguales de los asociados, de modo que estos son, a la vez, "ciudadanos, en cuanto participan de la autoridad soberana, y súbditos, en cuanto sometidos a las leyes del Estado". De donde resulta que, para él, la soberanía tiene esencialmente su residencia en el pueblo, o sea en los individuos mismos que componen el pueblo. (citado por Carre de Mahgg, "Teoría General del Estado", pag. 876).

3- Muy pronto estas concepciones empezaron a encarnarse en la realidad ~~XXXXXXXXXX~~ histórica. El 4 de Julio de 1776, el Acta de Declaración de Independencia de los Estados Unidos de Norte América declaró solemnemente: "Sostenemos como verdades evidentes que todos los hombres nacen iguales, que están dotados por su Creador de ciertos derechos inalienables, entre los cuales se cuentan el derecho a la Vida, a la Libertad y al alcance

de la felicidad; que para segurar estos derechos, los hombres instituyen Gobiernos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; que cuando una forma de gobierno llega a ser destructora de estos fines, es un derecho del pueblo cambiarla y abolirla e instituir un nuevo gobierno basado en estos principios y organizando su autoridad en la forma que el pueblo estime como la más conveniente para obtener su seguridad y felicidad".

Trece años más tarde, la "Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano" ^{enunciada} ~~xxxxxxx~~ por la Asamblea Nacional francesa, luego de afirmar que "todos los hombres nacen libres e iguales en derechos", proclamó que "el objeto de toda asociación política es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre" y que "el principio de toda soberanía reside esencialmente en la nación. Ninguna corporación ni individuo puede ejercer autoridad que no emane expresamente de ~~esa~~ aquella".

4- En nuestro tiempo, estas ideas forman parte del patrimonio cultural de la Humanidad y han sido solemnemente proclamadas en instrumentos internacionales ~~xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx~~ que constituyen compromisos formales para prácticamente todas las naciones. La "Declaración Universal de los Derechos Humanos", aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948, reconoce a toda persona el "derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos" y proclama que "la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público", agregando que ~~xxx~~ "esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad de voto" (art. 21). Conceptos análogos contienen el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 25); la "Declaración Americana de los

cincreto, es decir, en la masa de ciudadanos constituida por todos los miembros de la comunidad política.

Si concebimos a la Nación como "persona", tenemos que radicar su voluntad soberana en los órganos que la representan, de donde se sigue que los titulares efectivos del poder son los órganos de esa persona jurídica: "cuerpo electoral", "Asambleas Legislativas", "Jefe del Estado" o "Presidente de la República" del Gobierno, a quienes el estatuto constitucional atribuye la aptitud de expresar la "voluntad nacional" dentro del ámbito que les determina. Como expresa Burdeau, en este sistema "el papel de los representantes no es expresar una voluntad que estaría preexistente en el cuerpo nacional. Es ... querer por la nación. Lo que significa que la voluntad nacional no existe más que a partir del momento en que un acto de sus representantes hace conocer su substancia. La representación no tiene por objeto delegar en ciertos órganos el poder de interpretar los anhelos e las aspiraciones de la colectividad. Tiende a autorizar a esos órganos a que digan lo que quiere la nación: a ser su voluntad y su voz.

Pero a esta concepción abstracta de la ciudadanía, construida sobre la idea de "ciudadanos" ideales, dotados de espíritu cívico y cuyo único afán es el bien común o colectivo, se ha contrapuesto en la realidad histórica el desarrollo y fuerza adquirida por el pueblo concreto, formado por lo que Burdeau llama el hombre "situado", de carne y hueso, caracterizado por su actividad, sus gustos, su forma y medios de vivir, sus necesidades, las oportunidades que se le ofrecen, condicionado por su medio y fundamentalmente por su trabajo. Como expresa Silva Bascuñán, "el llamado cada vez más amplio, a participar del sufragio y la presión hecha por los gobernados que reclaman la actuación constante del poder político en defensa de su interés individual e de los grupos a que pertenecen, han contribuido a modificar notablemente la manera de pensar, comprendiéndose que el de-

positario del poder directivo en la sociedad política no es un ente abstracto sino la comunidad vivá de sus miembros, de en forma que al actuar los órganos de la potestad estatal deben respetar y considerar la voluntad específica de la comunidad nacional, tomando en cuenta sus diversas expresiones, entre ellas las que se manifiestan de modo impreciso a través de la opinión pública y en forma más sólida y firme en los pronunciamientos del órgano electoral" (pag. 475).

Es digno de destacarse que ~~xxpxxtixdxixi946xxix~~ en la propia Francia las constituciones dictadas a partir de 1946, manteniendo el principio de la soberanía "nacional", la radican específicamente en el "pueblo". La Constitución de ese año estableció: "la soberanía nacional pertenece al pueblo francés". La de 1958 y la de 1964 precisaron: "La soberanía nacional pertenece al pueblo quien la ejerce por sus representantes y por la vía del referendun". Algo análogo dice la reciente Constitución de promulgada en 1976; la República de Argelia: "la soberanía nacional pertenece al pueblo que la ejerce por la vía del referendun o por intermedio de sus representantes elegidos". La Constitución Italiana, por su parte, expresa: "la soberanía pertenece al pueblo, quien la ejerce en la forma y límites de la Constitución", pero agrega: "todo miembro del Parlamento representa a la Nación y ejerce sus funciones sin mandato imperativo". La Constitución de Venezuela, de 1961, declara por su parte: "la soberanía reside en el pueblo, quien la ejerce, mediante el sufragio, por los órganos del Poder Público".

7- De lo expuesto queda en claro que, cualquiera que sea el criterio que se acepte, necesario es reconocer que, en nuestro tiempo, nadie puede atribuirse título alguno para ejercer el poder estatal o "soberanía" sino lo deriva del pueblo. Ni la pertenencia a una "elite" social o intelectual, ni la integración de en una "clase" -llámese "aristocracia" o "proletariado", ni la posesión de la fuerza, son títulos ~~para~~ ni dan títulos

para gobernar.

El reconocimiento del "sufragio universal e igual" significa que todos los ~~hombres~~ hombres y mujeres capaces de discernimiento y, en consecuencia, de expresarse libre y reflexivamente, son ciudadanos, titulares de derechos políticos, y que su voluntad, ~~manifestada~~ manifestada mediante el ~~voto~~ voto libre, y secreto e informado, para elegir ~~representantes~~ representantes ~~autoridades~~ o para decidir, en referendums o plebiscitos, acerca de las grandes cuestiones que interesan a la sociedad política, es la base de la autoridad del poder público. En otros términos, ~~según~~ según palabras de Maritain, "el pueblo goza de su mayoría social y política y la ejerce para dirigirse a si mismo". Es lo que Lincoln llamó, "el gobierno del pueblo, para el pueblo y por el pueblo".

www.archivopatriciaaywin.cl

historicos en Francia - Ideas de Rousseau ~~de~~ caudillos a la soberanía de ciudadanos.

2- Como volver a un sistema constitucional.
Deficiencia: Cautividad > plebiscito unilateral.
Problemas: problema de poder de la constitución.

no pueden q. accionamos, nivel de maltrato, al establecimiento del cuerpo electoral y de los poderes judiciales.

3- No es posible plantear nuevas ideas originales. Debemos partir por reconstituir los valores tradicionales de nuestra república constitucional, con los reformas necesarias.

Jugamos Democracia:

1- Necesidad: necesidad de elaborar los aspectos procedimentales a q. debemos abocarnos rápidamente.

a) Origen del poder constituyente:
En la práctica es un poder total contingente.
Cita del prof. Sander Gilman: Origen es solo el pueblo.

b) Soberanía: una teoría - "la soberanía pertenece al pueblo".

Lilian Jaques: experiencia

Brasil experimenta:

- Dicho con democracia desde los 80.
guerra de nuestro país.

- Orígenes de la crisis: humanos - instituciones.
- Golpes, democracia se fue resquebrajando de nuevo.
aquella época que se fue perdiendo golpeando y poca reforma fundamental sin contar nada. Elección reciente.

1/3 - Destitución 2/3 - Refinanciamiento con 1/3.

- Cantidad del año 25: cuando viene para parte con algunos cambios

- Es crucial un régimen electoral y un régimen de los partidos políticos, que aseguren la participación ciudadana democrática, e impidan la atomización partidista. candidatura debe ser en los niveles de los ciudadanos a través de los partidos; pero favoreciendo grandes candidaturas.

Edgardo Boeninger: tres problemas:

- a) legitimidad: virtud - acatación voluntaria
- b) eficacia - sin acatación voluntaria es la eficacia. alternativas: la Asamblea General, la voluntad de resistir electoral, Felipe de poderes paralelos
- c) congruencia: el "traje adecuado a cada" Teseo q. reflejar otros temas sociales - la necesidad de un proceso social - la necesidad de valores y la apreciación de los valores sociales.

Julio Lebercaneaux: ludea por la democracia es "cuerpo de varios pies": Fundamental: el proceso. "cuerpo de varios pies": "el pueblo inscrito" el registro electoral. Necesidad de llamar a reclutar las inscripciones. El la Nación es el pueblo inscrito. El pueblo inscrito. Hay q. evitar sucesos q. afecten la Nación. Después de esto estructurado. Después el pueblo no está inscrito. Necesidad de cumplir con la Constitución, del 25 para leyes fundamentales a un plebiscito. Fundamentalmente: reconstituir el registro electoral.

Gonzalo Figueroa: Dos puntos en q. parece q. ¹⁷
estamos de acuerdo:

1) La soberanía es radica en quienes
pretenden ejercerla, sin q. radica en la tea-
cinda o el pueblo: en la totalidad de los
ciudadanos.

2) No es el centro alternativo; pero en
todo caso, ineludible repetición de repitios
electorales

Fdo. Luengo: Proposición alternativa podría
paralizar un tipo de carrera. Excepción por
pedir q. se realice repitios electorales podría
ser inconstitucional.

Fulenciano: Lo q. dijo "proceder roles" ca-
rrelta" y "público" o "elección".

Fco. Campolo: Necesidad de un procedimiento
sin perjuicio de contar con el telego. -
- Necesidad de contar con "Carrera" "carr"
la del 25. La decisión un presidente elegido.

Jedro Rodríguez: Urgencia - Necesidad de un
proceso de elección. Necesidad de procedimiento

Guillermo Lago: Hay q. declarar en qué se
el poder constituyente. Pero lo de repitios electorales,
en este instante, podría ser un problema técnico.
Incluso electorales.

5
Alejandro Gueley: Justo en necesidad de reconstituir el
registro electoral. Pregunta de Cressa fe del gobierno.
Plan anunciado por el gobierno - 5 años a partir
de 1980.

Hector Correa: Cuestión principal: la Asamblea
es imprescindible. - Deliberamos hablar de q. forma
constitucional sobre su producción de una Comisión
representativa de todas las sectores de la sociedad.
Dejemos pluri cito con alternativas. - Muestran
electoral paralela.

Colo fundo: Trabajo debe ser hecho en tres
o cuatro puntos q. implican al país:
a) abolición de la corporación
b) garantías electorales
c) selección de partidos políticos
d) crisis del Poder Judicial. -
Constitución del 25 debe ser un punto de base.

Manuel Sánchez:

- a) Asamblea constituyente sectorial
- b) No es posible que una constitución de un
cristiano sea un régimen autoritario.
- c) Financiado una etapa de transición, política
volverse a constitución del 25.

Hugo Furling: Cooperación de planes: receive
Democracia - disputa Oruzer. - Otros require,
otros. Los carones con solo registro electoral

Fuñ del Estado:

¿ Para que se ejerce la soberanía? ¿ cuál es su fin?

En la Proclamación de Independencia de USA se expresa que los hombres constituyen los gobiernos "para asegurar sus derechos" y "obtener su seguridad y felicidad".

El Estado, la autoridad tiene por objeto ~~proteger el bien común, asegurar~~ ~~proteger el bien orden público, recobrar~~ ~~ser el bien común, proteger el bien colectivo.~~

y ello se logra, mediante el ejercicio de la fuerza y promulgando la plene vigencia de la ley (ver párrafo en recuadro)

Lo cual supone que toda fuerza política se reja por un sistema de normas jurídicas la más alta de las cuales es la "Constitución" o ley fundamental;

Organica del Estado".-

En los ~~estados~~ ^{en estados} modernos toman su propia caracteristica, que determinan la estructura del estado, sus organos, los ~~necesarios~~ ^{necesarios} del gobierno, la ~~deuda~~ ^{deuda} de las personas, y la ~~garantia~~ ^{garantia} de sus ~~deudas~~ ^{deudas} o ~~necesarios~~ ^{necesarios} de ~~proteccion~~ ^{proteccion} de los ~~deudores~~ ^{deudores}, etc. ~~general~~ ^{general}. Las ~~uniones~~ ^{uniones} ~~basicas~~ ^{basicas} que ~~ordena~~ ^{ordena} las ~~relaciones~~ ^{relaciones} de los ~~gobiernos~~ ^{gobiernos} con ~~los~~ ^{los} ~~gobiernados~~ ^{gobiernados}.

Poder Constituyente:

¿ a ~~quien~~ ^{quien} ~~concede~~ ^{concede} la facultad o ~~poter~~ ^{poter} de ~~establecer~~ ^{establecer} estas ~~uniones~~ ^{uniones} ~~fundadas~~ ^{fundadas} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~constitucion~~ ^{constitucion} o ~~bases~~ ^{bases} del ~~estado~~ ^{estado} y ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~car-~~ ^{car-} ~~acter~~ ^{acter} ~~istica~~ ^{istica} ~~racional~~ ^{racional}? ¿ ~~en~~ ^{en} ~~que~~ ^{que} ~~modo~~ ^{modo} ~~se~~ ^{se} ~~realiza~~ ^{realiza} el Poder Constituyente? ¿ ~~cuando~~ ^{cuando} ~~se~~ ^{se} ~~plantea~~ ^{plantea} ~~por~~ ^{por} ~~primer~~ ^{primer} ~~vez~~ ^{vez} ~~en~~ ^{en} ~~la~~ ^{la} ~~historia~~ ^{historia} ~~de~~ ^{de} ~~los~~ ^{los} ~~estados~~ ^{estados} ~~modernos~~ ^{modernos}?